



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-05553836-APN-LYC#DNI y N° EX-2022-134725330-APN-DSF#DNI - Proceso de Contratación N° 46-0017-LPU23,

---

VISTO los Expedientes N° EX-2023-05553836-APN-LYC#DNI y N° EX-2022-134725330-APN-DSF#DNI, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0017-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-256-APN-DNI#MOP del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la Obra denominada: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 33, CORREDOR RUFINO – ROSARIO, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 7 - ARROYO LUDUEÑA, SECCIÓN 2: EMPALME ACCESO A SAN EDUARDO – ACCESO A SAN EDUARDO – ACCESO A CHOVET, SUBSECCIÓN 1: ACCESO A SAN EDUARDO – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 94 (I), en Jurisdicción de la Provincia de SANTA FE.

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-134725330-APN-DSF#DNI, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-256-APN DNI#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 1, las Circulares Aclaratorias Con Consultas N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6; la

Circular Modificatoria Sin Consultas N° 7, las Circulares Aclaratoria Con Consultas N° 8 y N° 9, la Circular modificatoria sin consultas N° 10, la Circular Modificatoria Con Consultas N° 11; la Circular Aclaratoria Con Consultas N° 12, y la Circular Modificatoria Con Consultas N° 13, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, que luce en el documento N° IF-2023-10409607-APN-DNIP#JGM.

Que, asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 142949.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 2 de junio de 2023, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES), y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-64080397-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-256-APN-DNV#MOP, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a SE.MI. S.A. - VIALTEC S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 66.714.987.906,40), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y administrativos del Pliego licitatorio.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las proponentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas ofertas.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 16 de agosto de 2023, preadjudicando la Licitación a SE.MI. S.A. - VIALTEC S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 66.714.987.906,40).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo

establecen las bases

del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que se realizaron pedidos de toma de vista por parte de los oferentes, los cuales fueron asentados mediante los Expedientes N° EX-2022-64515057-APN-DGDYD#JGM y N° EX-2023-63409072-APN-DGDYD#JGM.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, cada una de las empresas integrantes de la UT. (SE.MI. S.A., VIALTEC S.A. y C&E CONSTRUCCIONES S.A.) deberán presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a la UT preadjudicataria acerca de su inscripción impositiva. La misma expresó que se encuentra realizando las gestiones pertinentes. En consecuencia, resulta, en esta instancia, materialmente imposible la verificación de rutina realizada por parte de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Por lo tanto, es obligación de SE.MI. S.A. - VIALTEC S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UNIÓN TRANSITORIA realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. la Circular Modificatoria General Sin Consultas N° 1, las Circulares Aclaratorias Con

Consultas N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6, la Circular Modificatoria Sin Consultas N° 7; las Circulares Aclaratoria Con Consultas N° 8 y N° 9, la Circular Modificatoria sin Consultas N° 10, la Circular Modificatoria Con Consultas N° 11, la Circular Aclaratoria Con Consultas N° 12 y la Circular Modificatoria Con Consultas N° 13, que corren agregadas como documentos N° PLIEG-2023-16361768-APN-LYC#DNV N° PLIEG-2023-19855015-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-24229445-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-25585029-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-27224793-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-27788127-APN-LYC#DNV, IF-2023-29603742-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-31008014-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-33269803-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-33912564-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-41194598-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-51018140-APN-LYC#DNV y N° PLIEG-2023-59400003-APN-LYC#DNV, que forman parte de la presente;

b. el resultado del Proceso de Contratación N° 46-0017-LPU23, para la ejecución de la OBRA: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 33, CORREDOR RUFINO – ROSARIO, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 7 - ARROYO LUDUEÑA, SECCIÓN 2: EMP. ACCESO A SAN EDUARDO – ACCESO A SAN EDUARDO – ACCESO A CHOVET, SUBSECCIÓN 1: ACCESO A SAN EDUARDO – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 94 (I), en Jurisdicción de la Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la ejecución de la mencionada obra a SE.MI. S.A. - VIALTEC S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 66.714.987.906,40) a ejecutar en un plazo de obra de TREINTA Y SEIS (36) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, período durante el cual la conservación de las obras estará a exclusivo cargo del Contratista, bajo la condición de que cada una de los miembros de la mencionada UT acredite, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a SE.MI. S.A. - VIALTEC S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UNIÓN TRANSITORIA la realización de las gestiones necesarias a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por las proponentes, de acuerdo a las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta.

ARTÍCULO 5º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0017-LPU23 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2024-4.2.2.0-42.10.88.0.51-1.1-82-1-0-

142949 y N° 2025-4.2.2.0-42.10.88.0.51-1.1-82-1-0- 142949,, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8º.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.